



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2025-003

**DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA RECONOCER LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE ANUNCIOS EN EL TRANSPORTE COLECTIVO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 “Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde” de La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los Municipios a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal.

**POR CUANTO:** Mediante varias subvenciones de fondos (PR-37-X002-00, PR-90-X191-00, PR-2021-012-00 y el PR-2022-011-00) el Municipio de Caguas a través de su Departamento de Movilidad Ciudadana adquirió de la Administración Federal para el Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés), 26 guaguas para el Programa de Transporte Colectivo.

**POR CUANTO:** Las regulaciones establecidas por la FTA permite la venta de anuncios publicitarios en los vehículos de transporte colectivo. A estos efectos, el Municipio realizó un proceso de solicitud de propuestas para la rotulación de anuncios de publicidad en los vehículos de transporte colectivo.

**POR CUANTO:** Luego de la evaluación de las propuestas recibidas, se adjudicaron los servicios a Yellow Media Group INC. (YMG), quienes se dedican al servicio de publicidad en tránsito, y serán responsables de la venta de anuncios publicitarios en los vehículos de transporte colectivo del municipio.

**POR CUANTO:** El Departamento de Movilidad Ciudadana estará a cargo de coordinar la instalación y desmontaje de los anuncios de publicidad en los vehículos del Programa de Transporte Colectivo. La instalación no interrumpirá el servicio a nuestros ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Municipio no realizará pago alguno a Yellow Media Group. El Modelo de negocios establecido es 50/50 donde el Municipio recibirá el cincuenta por ciento (50%) de las ganancias netas. Las ganancias netas serán el producto de los ingresos de Medios e Instalación de Anuncios menos

los gastos de producción, instalación, comisión por ventas y de agencia de publicidad, si aplica.

**POR CUANTO:** Mensualmente YMG someterá al Municipio el pago del cincuenta por ciento (50%) de las ganancias netas con un informe de ventas detallado que incluirá el total de ingresos y gastos, así como el detalle de los clientes servidos.

**POR CUANTO:** Por todo lo anterior, es de vital importancia la creación de un fondo especial para el registro de los ingresos que genere el Departamento de Movilidad Ciudadana del Municipio Autónomo de Caguas por concepto de publicaciones a través de sus vehículos de Transporte Colectivo. Con este fondo especial el departamento cubrirá gastos permisibles bajo las regulaciones establecidas por la FTA.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018, Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 7028) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como Código Municipal dispone, que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio.

**POR TANTO:** YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA.:** Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la creación de un fondo especial que será conocido como "Servicio de Publicidad del Programa de Transporte Colectivo de la FTA".

**SECCIÓN 2DA.:** Este fondo especial será utilizado por el Departamento de Movilidad Ciudadana para cubrir gastos permisibles bajo las regulaciones establecidas por la FTA.

**SECCIÓN 3RA.:** Se remitirá copia de esta Orden Ejecutiva a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Finanzas y demás dependencias concernidas.

**SECCIÓN 4TA.:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente sea firmada.

Aprobada hoy, 28 de febrero de 2025, en Caguas, Puerto Rico.

  
Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde